



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 68.- I.C.D.-Bases de la convocatoria de exámenes para la obtención de Títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, para el mes de abril de 2020.

Pág. 131

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 71.- OASTCE.-Bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), mediante el sistema de oposición libre.

Pág. 140

- 72.- OASTCE.-Bases y convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

Pág. 150

- 73.- OASTCE.-Bases y convocatoria para la provisión de 4 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

Pág. 161

- 74.- .Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 17 plazas de Educador, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre.

Pág. 172

- 75.- Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 19 plazas de Educador, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre.

Pág. 173

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 63.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad a terraza, del local sito en Colonia Romeu nº 12, cuyo titular es La Almadra Caf, Restaurantes C.B. (expte.50234/2020).

Pág. 173

- 64.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad a terraza, en el local sito en Plaza Mina nº 1, cuyo titular es D. Luis E. Sentis Zuara (expte. 51196/2020).

Pág. 174

EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD TENIENTE RUIZ. NEGOCIADO DE PROPIEDADES

- 65.- Notificación a D. Nabil Amrani Ahmed Mimun, relativa al expediente de obras sin autorización nº 03/2019 (2019-100891-197).

Pág. 174

BOCCE

Año XCV

Viernes

14 de Febrero de 2020

Nº5.965

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE CEUTA

66.- Notificación y emplazamiento a Balearia Eurolineas Marítimas S.A y a la Ciudad Autónoma de Ceuta, relativa a Procedimiento Abreviado 683/2016.

Pág. 174

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA

67.- Citación a D. Germinal Castillo Aguilar, en Despidos/Ceses en General 928/2019.

Pág. 176

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

69.- Notificación a D. José Manuel Muñoz Ortega y a D. Manuel Pineda Zas, en Procedimiento Ordinario 23/2018.

Pág. 177

70.- Notificación a Ute Muelle España, en Procedimiento Ordinario 455/2019.

Pág. 177

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

68.- DECRETO DE LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE Y PRESIDENTA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXAMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO 2020.

DECRETO

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17ª establece que ejercerá competencias en la “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Por decreto de 21 de junio de 2019 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra a la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado como Consejera de Juventud y Deporte.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

El Real Decreto 875/2014 publicado en el BOE nº 247 de 11/10/2014 por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, define dichas titulaciones para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de su expedición.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar la primera convocatoria del presente año 2020 para el próximo mes de abril, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

BASES PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2020 DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE ABRIL.

PRIMERA.- Requisitos generales de los/as aspirantes.

1º.- Los/as aspirantes que se presenten a la primera convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener cumplidos dieciocho años de edad para poder realizar los exámenes teóricos para la obtención de los títulos.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la copia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

b.-) Aquellos aspirantes con dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes y que deseen presentarse a dichos exámenes para la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB), deberán estar en posesión del título de Patrón para Navegación Básica expedido por cualquier Administración con competencias aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos/as interesados/as con la titulación expresada expedida por esta Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan obtenido el aprobado para la titulación de Patrón para Navegación Básica (PNB) y no hayan transcurrido más de dos convocatorias seguidas desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido con respecto a los exámenes que se hayan realizado en la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

c.-) Para la obtención de las titulaciones de Patrón de Yate (PY) o Capitán de Yate (CY) se deberá, además de tener dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes, estar en posesión del/los título/s inferior/es (para Patrón de Yate (PY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y para el de Capitán de Yate (CY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y del de Patrón de Yate (PY)). Para la acreditación de poseer los citados documentos correspondientes a las titulaciones anteriores, se deberá/n aportar copia/s autenticada/s o cotejada/s de la/s titulación/es que corresponda/n, no siendo necesario aportarla/s aquellos/as interesados/as con las titulaciones expresadas que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) Una vez aprobado el examen teórico correspondiente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida la posterior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el documento oportuno la superación de un reconocimiento psicofísico ajustado a lo establecido en la normativa vigente, a la hora de solicitar la expedición del título.

SEGUNDA.- Convocatoria, Titulaciones, Condiciones, Pruebas y Fechas de Celebración.

Los temarios y los exámenes o pruebas, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2014.

Se establece la presente Convocatoria para el presente año 2020 en el mes de Abril, siendo la fecha de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones la siguiente:

- **PRIMERA CONVOCATORIA; ABRIL DE 2020:**

La fecha para la realización de los exámenes será el **25 de abril de 2020** para las titulaciones que se expresan a continuación:

Patrón para Navegación Básica

Para esta titulación (PNB) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los/as aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título. Asimismo, podrán presentarse siempre que se acredite por escrito el consentimiento de sus padres o tutores, como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Para esta titulación (PER) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Aquellos/as candidatos/as que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica (PNB), se les reconocerá el aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica (PNB). Asimismo se les reconocerá el aprobado, por un período máximo de dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado en las que se realicen exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB). Todo ello en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo, (Prueba Complementaria de PNB)

Para esta titulación (PER, (Prueba Complementaria de PNB)) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación y que además, estén en posesión de la titulación de Patrón para Navegación Básica expedida por cualquier Administración con competencias, no siendo necesario aportarla aquellos/as interesados/as con dicha titulación expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien, hayan obtenido el aprobado en el examen teórico para la titulación de Patrón para Navegación Básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias siguientes desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y con respecto a los exámenes que se hayan realizado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), será la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y Otras Ayudas a la Navegación.

Patrón de Yate

Para esta titulación (PATRÓN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de patrón de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

En relación a los módulos:

Módulo Genérico (Seguridad en la mar: 10 preguntas y Meteorología: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Módulo de Navegación (Teoría navegación: 10 preguntas y Navegación carta: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Patrón de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Capitán de Yate

Para esta titulación (CAPITÁN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores citadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de capitán de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y 30 minutos.

En relación a los módulos:

Módulo de Navegación (Teoría de navegación: 10 preguntas y Cálculo de Navegación: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Módulo Genérico (Meteorología: 10 preguntas e Inglés: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Capitán de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación.

1º.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, así como en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.ceuta.es/icd ó www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes para su cumplimentación. **SE DEBERÁ TRAMITAR UNA SOLICITUD POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL/LA ASPIRANTE SE PRESENTE, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.**

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes acompañadas de la documentación que corresponda, dirigidas al/la Excmo/a. Sr./a. Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes debidamente cumplimentadas y firmadas en su caso, se podrán:

Tramitar en línea, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, accediendo a través del trámite correspondiente al examen de titulaciones náuticas de recreo del Instituto Ceutí de Deportes, disponiendo para ello de Certificado Digital, DNIe (dni electrónico), o bien, ser usuario registrado con el correspondiente DNI ó NIE en el sistema de la plataforma del Estado CI@ve.

Tramitar presencialmente en la oficina de registro de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes (para su tramitación telemática) sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, código postal 51001 – CEUTA, o bien remitirlas por correo postal (recomendable certificado y urgente) a dicha dirección.

3º.- La presentación ante el Instituto Ceutí de Deportes de la solicitud implicará la autorización a este Instituto, si se consideran oportunas para realizar las comprobaciones que sean pertinentes ante otras entidades o administraciones, en relación a los datos que figuren en las copias de las tarjetas o titulaciones náuticas de recreo que se aporten al procedimiento, objeto de la presente convocatoria.

4º.- Para la participación en la convocatoria expresada, se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Primera Convocatoria Abril 2020** de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, **desde el 2/3/2020 hasta el 16/3/2020.**

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán realizarse, mediante el abono bancario correspondiente (ingreso o transferencia) en la cuenta corriente habilitada por este Instituto Ceutí de Deportes **ES15 2038 9881 5362 0000 3390** de la entidad bancaria "Bankia", indicando **"DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER" o "DERECHOS DE EXAMEN-PNB", así como el nombre, apellidos y DNI ó NIE del/la aspirante que efectúa el ingreso para el examen que corresponda.**

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	44,75 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	53,55 EUR.
Para Patrón de Yate	69,10 EUR.
Para Capitán de Yate	86,35 EUR.

2º.- **La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo del abono bancario (ingreso o transferencia) de la entidad bancaria correspondiente. La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del/la solicitante.**

3º.- Una vez presentada la solicitud por parte del/la interesado/a en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria citada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2020.

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5º.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2020.

6º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación, según el caso:

- a) En caso de no prestar **CONSENTIMIENTO EXPRESO** (opción expuesta en la solicitud para su selección) por parte de los/as interesados/ a este Instituto Ceutí de Deportes para verificar o comprobar los datos de identidad que se expongan en la solicitud, se deberá aportar **COPIA CLARA Y LEGIBLE**, (por ambas caras), **del DNI en vigor (sin caducar) ó, del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española. Para el consentimiento expreso igualmente los citados documentos deberán estar en vigor (sin caducar).**

No obstante, aquellos/as interesados/as que indiquen NIE, deberán aportar COPIA CLARA Y LEGIBLE (por ambas caras) de dicho NIE en vigor (sin caducar) ya que el organismo al que se le consultan dichos datos de identidad (Dirección General de la Policía), no expone el dato de la fecha de caducidad del citado documento NIE.

- b) **RESGUARDO DEL ABONO BANCARIO (Ingreso o Transferencia) por los derechos de examen, acreditativo de haber abonado los citados derechos de examen regulados en la base cuarta, REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**
- c) **COPIA CLARA Y LEGIBLE AUTENTICADA Ó COTEJADA, de la documentación acreditativa de poseer la titulación Patrón para Navegación Básica (PNB), en el caso de que el interesado se presente a Patrón de Embarcaciones de Recreo, (prueba complementaria de PNB). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación expresada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no siendo necesario aportar la copia autenticada o cotejada de la titulación citada aquellos/as interesados/as a los que se les haya expedido por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.**

- d) **AUTORIZACIÓN de los padres o tutores**, ajustado al modelo que figura en la base **SEXTA**, acompañado de la copia del DNI de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). El documento citado sólo se deberá aportar **en caso de que el/la aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años para poder realizar el examen teórico, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB), como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014.**
- e) Para la obtención del título de Patrón de Yate (PY), se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). Dicho documento acreditativo de poseer la titulación citada (PER), deberá presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente (PER), con lo que se deberá aportar para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Para la obtención del título de Capitán de Yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones (PER) y (PY) citadas, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Capitán de Yate (CY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores expresadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de (PER) y (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.



SEXTA.- Modelo autorización padres o tutores

MODELO

**HOJA MODELO DE AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR
PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS CON 16 AÑOS CUMPLIDOS PARA PODER REALIZAR EL EXAMEN TEÓ-
RICO (SOLO PARA PNB) QUE PRETENDAN PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS DE EXAMENES TEÓ-
RICOS TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)**

**(SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS NACIO-
NALES DE IDENTIDAD DE LOS PADRES O TUTORES DEL/LA MENOR.).**

Autorización o Consentimiento Padres o Tutores

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar las pruebas. Podrán obtener el título de patrón para navegación básica siempre que superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el citado Real Decreto.

Nombre del padre o tutor legal:

D.

Con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	PADRE
<input type="checkbox"/>	TUTOR LEGAL

Nombre de la madre o tutora legal:

D.^a

con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	MADRE
<input type="checkbox"/>	TUTORA LEGAL

de D./D.^a (nombre del/la menor)

Autorizan

A D./D.^a (nombre del/la menor)

....., habien-
do cumplido los 16 años al objeto de poder realizar el examen, para poder participar en la convocatoria de exámenes teóricos que promueve la Ciudad Autónoma de Ceuta del título de patrón para navegación básica que se celebrará el próximo mes de _____ año _____, así como para la posterior expedición del título correspondiente siempre que se superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

En..... a..... de..... de.....

FIRMA DEL PADRE
O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE
O TUTORA LEGAL

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conteniendo apellidos, nombres y documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional, mediante el correspondiente anuncio, se publicará en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.ceuta.es/icd ó www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

2º.- Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que efectivamente figuran en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación provisional. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión, si fuese el caso, de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3º.- Transcurrido el plazo establecido, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si los/as hubiere, que se publicarán, mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS** en el lugar anteriormente mencionado al que se hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as por causas imputables a los/as mismos/as, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.ceuta.es/icd ó www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y haciéndolo público en el mismo anuncio del decreto que apruebe los listados definitivos de aspirantes expresados anteriormente. Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos/as lo justifique. Cuando el número de candidatos/as no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.

Los/as candidatos/as a la realización de los exámenes de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los mismos, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a) Todos los candidatos deberán ir provistos de:

- ◇ DNI ó NIE.
- ◇ Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador náutico, compás, regla, escuadra y cartabón.
- ◇ Calculadora básica (no programable ni programada).

b) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año en curso.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Contra el Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, los/as aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación académica media o superior con competencias en las materias de examen, estarán compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los/as miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base séptima de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los/as miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la ob-

tención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los/as Presidentes/as de los Tribunales Calificadores exigirán a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones, reclamaciones o alegaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores podrá contar con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

NOVENA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los/as miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos/as aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos/as de dichos ejercicios, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido/a de los mismos, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor/a se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará el correspondiente llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los/as aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las relaciones con las calificaciones de los/as aspirantes presentados/as a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán, mediante el correspondiente anuncio con carácter provisional en **EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.ceuta.es/icd ó www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación con las calificaciones de los/as aspirantes.

5º.- Contra estas relaciones los/as aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del día siguiente a su publicación en el lugar mencionado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.ceuta.es/icd ó www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados/as del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y publicación, mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS** en el lugar anteriormente expresado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base con el Documento de Identidad correspondiente y calificación en cada uno de los ejercicios. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.ceuta.es/icd ó www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

7º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que aprueba la relación definitiva de calificaciones, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Según se establece en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se estará a lo dispuesto en dicho Real Decreto para el otorgamiento de los títulos y expedición de las tarjetas correspondientes.

2º.- Una vez publicado, a través del correspondiente anuncio, el listado definitivo de calificaciones, los aspirantes que figuren en la misma como aprobados, siempre y cuando superen o realicen las prácticas básicas, el curso de radiocomunicaciones correspondiente y el reconocimiento psicofísico establecidos en la legislación vigente, podrán presentar ante el Instituto Ceutí de Deportes, la solicitud de expedición para cada titulación náutica de recreo acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y curso de radiocomunicaciones correspondiente.

4º.- Los plazos anteriormente fijados no se aplicarán a la realización de las prácticas que den lugar al otorgamiento de las atribuciones complementarias.

5º.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

UNDÉCIMA.-

En todo lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Publicar el presente Decreto en el B.O.C.CE.

LORENA MIRANDA DORADO
CONSEJERA DE JUVENTUD Y
DEPORTES
FECHA 06/02/2020

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO
FECHA 06/02/2020

AUTORIDADES Y PERSONAL**71.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, número 1173, de 10 de febrero de 2020, por el que se aprueban las Bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE).

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

ENTIDAD: OASTCE**C.I.F:** Q-5100011-E**EXPTE. NÚM.:** 50.538/2020**FECHA INICIO:** 30/01/2020**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En la Mesa Sectorial de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al ámbito orgánica de Servicios Tributarios de Ceuta y celebrada el 04/11/2019, se ha informado a las organizaciones sindicales de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario Nº 5.808, de 14 de agosto de 2018.

PARTE DISPOSITIVA .-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y en virtud de los Decretos por lo que se acuerda su nombramiento y se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dictados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 21 de junio de 2019, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y publicados en el BOCCE extraordinario Nº 31, de la misma fecha, este Consejero ha resuelto:

1º.- Apruébense las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario Nº 5.808, de 14 de agosto de 2018.

2º.- Publíquense las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Apruébese la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Informático referida en el punto 1º.

4º.- Publíquese esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente:

EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DELEGADO (DECRETO 5563/2008)
SERVICIOS TRIBUTARIOS -GERENCIA-
FECHA 10/02/2020

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO INFORMÁTICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, aprobada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta adoptado en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 5.759, de 23 de febrero de 2018.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto en lo que resulte vigente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición Libre.

2.1 Pruebas Selectivas:

Consistirá en la realización de 2 ejercicios, que tendrán carácter de obligatorios y eliminatorios.

PRIMERO: El primero de ellos consistirá en un ejercicio escrito de carácter teórico-práctico, a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

SEGUNDO: Consistirá en la resolución por escrito, durante un periodo de tiempo máximo de 3 horas, de un supuesto práctico a proponer por el tribunal. En este ejercicio, el tribunal valorará la eficiencia y la calidad técnica y funcional de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y los conocimientos sobre el ANEXO que es de aplicación.

2.2 Se constituirá una bolsa de trabajo de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta integrada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando constituida la bolsa, en los términos establecidos en el 9.4, de estas Bases.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Estar en posesión o en condición de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado más Máster Universitario u otro título equivalente.
- c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculcado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de un cuerpo del Estado, de las CCAA o de las administraciones locales, ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- f) No padecer defecto físico ni enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.
- g) Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo, en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos, según el ejercicio en el que se publiquen las presentes Bases, y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25-0182-7290-48-0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico Informático del OASTCE) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migración y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Otra exención será que tenga la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud.

Asimismo están exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pagos de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

Igualmente se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera del Organismo Autónomo nombrado por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Secretario: un funcionario de carrera del Organismo Autónomo designado por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal de la Ciudad.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<R>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 15 de marzo de 2019.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

EJERCICIO PRIMERO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo.

EJERCICIO SEGUNDO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superarlo. Si hubiese una diferencia de 3 o más puntos en la calificación propuesta por dos miembros del tribunal, se anularían ambas calificaciones.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los 2 ejercicios.

Si se produjera un empate a puntos entre dos o más aspirantes, el criterio prioritario de desempate sería el haber obtenido en el segundo ejercicio una mayor puntuación.

De persistir el empate, la plaza será asignada al aspirante de mayor edad.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de un listado de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, cuya vigencia máxima no podrá superar los dos años, a contar desde el inicio de la misma.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución española de 1978 (I). Los principios constitucionales. Los derechos fundamentales y sus garantías. La Corona. Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. El Gobierno. Los Órganos constitucionales de control del Gobierno: Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo. La función consultiva: El Consejo de Estado.

2. La Constitución española de 1978 (II). El Poder Judicial. La justicia en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional. Naturaleza, organización y atribuciones.

3. La Constitución española de 1978 (III). Las Comunidades Autónomas: organización política y administrativa. La Administración Local: Regulación constitucional y entidades que la integran.

4. La Constitución española de 1978 (IV). La Administración Pública: Principios constitucionales. La Administración General del Estado. Sus órganos centrales.

5. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta: Estructura y contenido.

6. Competencias de la Ciudad de Ceuta.

7. Organización institucional de la Ciudad de Ceuta.

8. La Unión Europea: antecedentes, evolución y objetivos. Los tratados originarios y modificativos. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. La participación del Estados miembros en el proceso decisorio.

9. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas y el Banco Central Europeo.

10. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo y la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas. La colaboración entre Administraciones mediante acuerdos y convenios. La colaboración público-privada.

11. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.

13. Los contratos de las Administraciones Públicas. Principios comunes. La Ley de Contratos del Sector Público. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Procedimientos de contratación y formas de adjudicación. Tipos de contratos y características generales. La facturación en el Sector Público.

14. Los presupuestos generales del Estado. Estructura del presupuesto: Clasificación de los gastos. Las modificaciones presupuestarias. La ejecución del gasto y su control. El control interno: La Intervención General de la Administración del Estado. El control externo: El Tribunal de Cuentas y las Cortes Generales.

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

16. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.

17. El modelo económico español en el marco de la economía mundial. El crecimiento sostenible y las políticas ambientales. Líneas generales de la política económica actual.

18. El sector primario. El sector industrial. El sector servicios. Los subsectores de comercio, transportes y comunicaciones. El turismo.

18. Definición, estructura, y dimensionamiento eficiente de los Sistemas de Información.

19. La información en las organizaciones. Las organizaciones basadas en la información. La Administración como caso espe-

cífico de este tipo de organización.

20. Reutilización de la Información en el Sector Público en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de políticas de datos abiertos y transparencia.
21. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.
22. Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración. El cuadro de mando.
23. Organización y funcionamiento de un Centro de Sistemas de Información. Funciones de: desarrollo, mantenimiento, sistemas, bases de datos, comunicaciones, seguridad, calidad, microinformática y atención a usuarios.
24. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.
25. Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT, PERT.
26. La política de protección de datos de carácter personal. Normativa. La Agencia Española de Protección de Datos.
27. Auditoría Informática. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas.
28. Adquisición de sistemas: Estudio de alternativas, evaluación de la viabilidad y toma de decisión.
29. Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software.
30. La protección jurídica de los programas de ordenador. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.
31. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño universal. Diseño web adaptativo.
32. Interoperabilidad de sistemas (1). El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad.
33. Interoperabilidad de sistemas (2). Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.
34. Seguridad de sistemas (1). Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.
35. Seguridad de sistemas (2). El Esquema Nacional de Seguridad. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC.
36. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre AAPPs. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.
37. Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. El establecimiento de servicios de pruebas de conformidad.
38. Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Mainframe.
39. Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.
40. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.
41. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.
42. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.
43. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.
44. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Arquitectura SOA.
45. Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.
46. Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
47. Sistemas operativos Microsoft. Fundamentos, administración, instalación, gestión.
48. Conceptos básicos de otros sistemas operativos: OS X, iOS, Android, z/OS. Sistemas operativos para dispositivos móvi-

les.

49. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo de referencia de ANSI.
50. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
51. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web front-end. Scripts de cliente. Frameworks. UX. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.
52. Entorno de desarrollo Microsoft.NET.
53. Entorno de desarrollo JAVA.
54. Entorno de desarrollo PHP.
55. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores Web.
56. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes.
57. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.
58. Sistemas CRM (Customer Relationship Management) y ERP (Enterprise Resource Planning). Generación de informes a la Dirección.
59. E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.
60. Los sistemas de información geográfica. Conceptos y funcionalidad básicos.
61. Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP. Minería de datos.
62. Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.
63. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.
64. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. La función hash. El notariado.
65. Identificación y firma electrónica (1) Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Protocolos de directorio basados en LDAP y X.500. Otros servicios.
66. Identificación y firma electrónica (2) Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.
67. El tratamiento de imágenes. Tecnologías de digitalización y de impresión. Impresión 3D.
68. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.
69. Planificación estratégica de sistemas de información y de comunicaciones. El plan de sistemas de información.
70. Análisis del dominio de los sistemas: Modelado de dominio, modelo entidad relación y modelos de clases.
71. Análisis dinámico de sistemas: Modelado de procesos, modelado dinámico y BPMN (Business Process Model and Notation).
72. Análisis de aspectos no funcionales: Rendimiento, seguridad, privacidad.
73. Diseño arquitectónico de sistemas. Diagramas de despliegue.
74. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.
75. La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información Métrica.
76. Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Criterios de aceptación de software.
77. Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.
78. La estimación de recursos y esfuerzo en el desarrollo de sistemas de información.
79. La migración de aplicaciones en el marco de procesos de ajuste dimensional y por obsolescencia técnica. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

80. Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento.
81. Reingeniería de sistemas de información e ingeniería inversa.
82. La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y la Guía para los servicios ISO 9004.
83. Gestión documental. Gestión de contenidos. Tecnologías CMS y DMS de alta implantación.
84. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.
85. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio.
86. La red Internet y los servicios básicos.
87. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.
88. Tecnologías de acceso: Fibra (GPON, FTTH), Móviles (LTE), Inalámbrica.
89. Redes de transporte: JDSxWDM, MPLS. Redes de agregación: ATM, Carrier Ethernet - VPLS (H-VPLS).
90. Redes inalámbricas: El estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.
91. Redes IP: Arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.
92. Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y Comunicaciones Unificadas.
93. La Transformación Digital e Industria 4.0: Ciudades inteligentes. Internet de las Cosas (IoT).
94. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Configuración y gestión de redes virtuales (VLAN). Redes de área extensa.
95. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones. Modelo de capas: Servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.
96. Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. La red sTESTA. Planificación y gestión de redes.
97. Telecomunicaciones por cable (CATV). Estructura de la red de cable. Operadores del mercado. Servicios de red.
98. El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio.
99. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil.
100. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.
101. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.
102. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
103. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.
104. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.
105. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS	
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negoziado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

72.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, número 1172, de 10 de febrero de 2020, por el que se aprueban las Bases y la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE).

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE).

ENTIDAD: OASTCE

C.I.F: Q-5100011-E

EXPTE. NÚM.: 50539/2020

FECHA INICIO: 30/01/2020

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En la Mesa Sectorial de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al ámbito orgánica de Servicios Tributarios de Ceuta y celebrada el 04/11/2019, se ha informado a las organizaciones sindicales de las Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario Nº 5.808, de 14 de agosto de 2018.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el artículo 16.3 apartado c) y establece que "Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18". Así el artículo 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que "1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas".

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En los demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que haya de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

PARTE DISPOSITIVA.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y en virtud de los Decretos por lo que se acuerda su nombramiento y se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dictados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 21 de junio de 2019, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y publicados en el BOCCE extraordinario Nº 31, de la misma fecha, este Consejero ha resuelto:

1º.- Apruébense las Bases de la convocatoria para cubrir **una plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ordinario Nº 5.808, de 14 de agosto de 2018.

2º.- Publíquense las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Apruébese la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Tributario Superior referida en el punto 1º.

4º.- Publíquese esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente:

EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DELEGADO (DECRETO 5563/2008)
SERVICIOS TRIBUTARIOS -GERENCIA-
FECHA 10/02/2020

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO TRIBUTARIO SUPERIOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Tributario Superior del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, aprobada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta adoptado en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 5.759, de 23 de febrero de 2018.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto en lo que resulte vigente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anteriormente citada, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

1.4. En el supuesto de que no se llegara a cubrir la plaza ofertada, se convocaría proceso selectivo de turno libre, que se regiría por este mismo instrumento, salvo lo atinente a las Bases 2 y 3, que serían objeto de nueva regulación y publicación.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

A) FASE DE CONCURSO:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición, y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la Base 8.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La integra el ejercicio siguiente:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico práctico a proponer por el tribunal sobre las materias recogidas en el anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta, integrado en el Subgrupo C1 y adscrito al Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, o funcionario propio del Organismo, con idéntica condición de integración.
- b. Contar con dos años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c. Estar en posesión del título de Grado en Derecho, en Ciencias Económicas y Empresariales, en Ciencias Políticas y de la Administración o en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Organismo Autónomo, en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos, según el ejercicio en el que se publiquen las presentes Bases, y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25-0182-7290-48-0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico de Administración General del OASTCE) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migración y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Otra exención será que tenga la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud.

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera del Organismo Autónomo nombrado por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Secretario: un funcionario de carrera del Organismo Autónomo designado por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera designados por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal de la Ciudad.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Q>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<R>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 15 de marzo de 2019.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 **FASE DE CONCURSO:** los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados como Administrativo de Administración General, en cualquier Administración Pública correspondientes al Grupo C1, o como Administrativo en la extinta Administración Tributaria <<Servicios Tributarios de Ceuta>> o como Administrativo en el actual Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, se otorgarán 1 punto por cada año, hasta un máximo de 25 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y/u homologados por las Administraciones, Entes Públicos u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias del puesto al que se opta, de 10 o más horas, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 15 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO UNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando ha ya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo la relación definitiva de aspirantes, con indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. En los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de libre designación y en cualesquiera otros en los que, a tenor del vigente reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración actúe según el criterio discrecional, habrá ésta de tener en consideración el resultado del procedimiento selectivo que resulte de la aplicación de estas bases, respecto de los empleados públicos que hayan superado dicho procedimiento sin haberlo aprobado. A Estos efectos se entenderán que lo han superado si obtienen al menos 30 puntos en la fase de oposición.

9.4. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO DE LA CONVOCATORIA

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

- 1º.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido.
- 2º.- Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.
- 3º.- La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.
- 4º.- Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.
- 5º.- El funcionamiento de las Cámaras. El procedimiento legislativo.
- 6º.- Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribuna de Cuentas y Defensor del Pueblo.
- 7º.- El Tribunal Constitucional: Organización y funciones.
- 8º.- El Gobierno del Estado: Composición y funciones.
- 9º.- Organización territorial del Estado en la Constitución.
- 10º.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta: Estructura y contenido.
- 11º.- Competencias de la Ciudad de Ceuta.
- 12º.- Organización institucional de la Ciudad de Ceuta.
- 13º.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicios Públicos.
- 14º.- La responsabilidad de la Administración.
- 15º.- Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 16º.- La provincia en el Régimen Local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias provinciales en la legislación estatal y andaluza.
- 17º.- El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Elección de Alcaldes y Concejales.
- 18º.- El término Municipal. Creación, modificación y supresión de municipios; nombre y capitalidad.

- 19º.- Organización municipal y competencias. Órganos necesarios y órganos complementarios.
- 20º.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 21º.- Comarcas, Mancomunidades y Áreas Metropolitanas.
- 22º.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 23º.- Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.
- 24º.- Concepto y significado del derecho transitorio. La regla general de la irretroactividad de las leyes y sus excepciones: el art. 9.3 de la Constitución. Los casos de retroactividad tácita de la ley nueva.
- 25º.- La aplicación de las normas jurídicas. La interpretación jurídica y sus clases. La analogía como procedimiento de aplicación del derecho.
- 26º.- Las situaciones jurídicas: sus tipos. La relación jurídica. Sujetos, clases, estructura y contenido.
- 27º.- La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder. Normativa vigente en materia de Transparencia.
- 28º.- El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.
- 29º.- Fuentes del Derecho Administrativo. Caracterización del sistema. Fuentes materiales y formales. La Constitución. La Ley y sus clases. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de reglamentos. Límites y control de la potestad reglamentaria. La costumbre en el Derecho Administrativo. Principios generales del derecho. Los tratados internacionales y el derecho de la Unión Europea. Jurisprudencia y doctrina científica. El valor de la práctica y el precedente administrativo.
- 30º.- Los actos de la Administración: actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.
- 31º.- La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
- 32º.- Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Esquema Nacional de Seguridad. Esquema Nacional de Interoperatividad. Documento electrónico y expediente electrónico.
- 33º.- Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.
- 34º.- El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.
- 35º.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.
- 36º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de la responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 37º.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.
- 38º.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: Partes y objeto. El recurso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.
- 39º.- La contratación del sector público: contratos administrativos y contratos privados. Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías.
- 40º.- Preparación de los contratos. Adjudicación y formalización.
- 41º.- La contratación del sector público: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.
- 42º.- La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general.
- 43º.- Las políticas públicas. Formulación de políticas y actores implicados. El proceso de implantación.
- 44º.- Finalización de políticas públicas. Evaluación: Concepto, tipos y métodos de evaluación de políticas públicas.

- 45º.- Gobernanza y participación pública. Nuevas Formas.
- 46º.- La reforma de las Administraciones Públicas en España. Simplificación administrativa y gobernanza multinivel.
- 47º.- La calidad en la Administración Pública. Las cartas de servicios: concepto y contenidos.
- 48º.- El aseguramiento de la calidad en la Administración.
- 49º.- Principios y modelos de excelencia: marco común de evaluación (CAF) y modelo EVAM.
- 50º.- Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Aspectos Generales.
- 51º.- Derecho de acceso a la información pública: límites y garantías.
- 52º.- El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva.
- 53º.- Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de protección de datos. Niveles de protección.
- 54º.- Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y bases de datos.
- 55º.- La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones.
- 56º.- Procedimiento de tutela de los derechos de accesos, rectificación y cancelación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- 57º.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación.
- 58º.- Derechos y deberes de los trabajadores contenidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- 59º.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 60º.- Conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial, acoso por sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre hombres y mujeres: Igualdad de derechos, de trato y oportunidad.
- 61º.- De las Comunidades Europeas a la Unión Europea. Los tratados constitutivos. El tratado de Lisboa: El Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión. El proceso de ampliación.
- 62º.- Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea, Consejo Europeo, Comisión Europea. Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas y Banco Central Europeo.
- 63º.- El Derecho de la Unión Europea. Caracteres y tipología de fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el ordenamiento jurídico interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.
- 64º.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de trabajadores. Libre circulación de mercancías. Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Libre circulación de capitales.
- 65º.- El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
- 66º.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
- 67º.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
- 68º.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
- 69º.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.
- 70º.- El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplifi-

cado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

71º.- La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributaria.

72º.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

73º.- La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

74º.- La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

75º.- La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Desarrollo del procedimiento de apremio.

76º.- El embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Los créditos incobrables y fallidos. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

77º.- La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores.

78º.- El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI): Hecho imponible.

79º.- Exenciones en las exportaciones y operaciones asimiladas en el IPSI. Aspectos Generales.

80º.- El devengo del IPSI.

81º.- El sujeto pasivo del IPSI.

82º.- La base imponible del IPSI.

83º.- El Gravamen Complementario sobre las labores del tabaco.

84º.- El Gravamen Complementario sobre ciertos carburantes y combustibles.

85º.- Reducciones y devoluciones en el IPSI.

86º.- Obligaciones de los sujetos pasivos en el IPSI.

87º.- La liquidación del IPSI.

88º.- Régimen especial de depósito para vehículos de tracción mecánica, embarcación y aeronaves: su regulación en la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI.

89º.- Tipos de gravamen del IPSI en operaciones interiores.

90º.- Descripción general de la estructura de tipos de gravamen en las importaciones.

91º.- Devolución del IPSI a la exportación: Regulación reglamentaria.

92º.- La cooperación de los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS	
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negoziado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

73.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, número 1171, de 10 de febrero de 2020, por el que se aprueban las Bases y la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), por el sistema de concurso oposición por promoción interna:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión de **cuatro plazas Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, por el sistema de concurso oposición por promoción interna.

ENTIDAD: OASTCE

C.I.F: Q-5100011-E

EXPTE. NÚM.: 50.541/2020

FECHA INICIO: 30/01/2020

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En la Mesa Sectorial de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al ámbito orgánica de Servicios Tributarios de Ceuta y celebrada el 04/11/2019, se ha informado a las organizaciones sindicales de las Bases de la convocatoria para cubrir **cuatro plazas Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso oposición por promoción interna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

En los términos del artículo 18.19 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, corresponde al Presidente del Organismo la aprobación de las Bases para la provisión de las plazas de esta entidad, así como la convocatoria de las pruebas selectivas que sean procedentes con arreglo a dichas Bases.

La convocatoria se realiza para dar cumplimiento en la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario Nº 84, de 18 de diciembre de 2019.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el artículo 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18”. Así el artículo 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En los demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que haya de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máxi-

mo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

PARTE DISPOSITIVA .-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su condición de Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y en virtud de los Decretos por lo que se acuerda su nombramiento y se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dictados por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 21 de junio de 2019, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y publicados en el BOCCE extraordinario Nº 31, de la misma fecha, este Consejero ha resuelto:

1º.- Apruébense las Bases de la convocatoria para cubrir **cuatro plazas Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE)**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, por el sistema de concurso oposición por promoción interna.

2º.- Publíquense las Bases anteriormente indicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Apruébese la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico Tributario Superior referida en el punto 1º.

4º.- Publíquese esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente:

EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO DELEGADO (DECRETO 5563/2008)
SERVICIOS TRIBUTARIOS -GERENCIA-
FECHA 10/02/2020

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA (OASTCE), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de Auxiliar Administrativo de del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del Organismo.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente–, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, o bien, funcionario en activo de la Ciudad de Ceuta adscrito definitivamente a algún puesto de trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, o de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, y estar integrado en alguna categoría incardinada en el antiguo Grupo E, regulado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en la letra anterior.
- c. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En todo caso, la equivalencia de titulación deberá de ser acreditada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen serán los establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos, según el ejercicio en el que se publiquen las presentes Bases y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25-0182-7290-48-0201500260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Auxiliar Administrativo del OASTCE), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Otra exención será que tenga la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud.

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembros de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2 El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera del OASTCE nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Un funcionario de carrera del OASTCE designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera del OASTCE designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulatorio y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que haya determinado la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que regula esta materia, vigente en el momento de la publicación de las Bases de la convocatoria.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados en la Subescala de Agrupación Profesional de Notificadores, en cualquier Administración Pública, se otorgará 1,2 puntos por cada año, hasta un máximo de 25 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 12 puntos.

- Por impartir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICION.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Lista de aprobados.

- 9.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios del Negociado de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido las mayores puntuaciones. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.3 El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.4 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
 - b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
 - c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publi-

cación de sus nombramientos.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. El administrado: Concepto y clases. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
4. Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación.
5. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
6. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. Motivación. La notificación.
7. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Revocación.
8. Los recursos administrativos.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II

1. La Administración Local: La provincia y el municipio. Organización y competencias.
2. Los órganos de Gobierno Municipal. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.
3. El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y otros órganos colegiados de Gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales. Sus clases.
5. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Situaciones administrativas.
6. El término municipal. La población municipal. Estatuto del vecino. El empadronamiento.
7. El presupuesto de las Entidades locales. Elaboración y aprobación.
8. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
9. Igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la Administración Pública.
10. La prevención de riesgos laborales. Los Servicios de Prevención.



SOLICITUD



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
(ANEXO II)**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA			
1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso	
		<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA	
9.Exigida en la Convocatoria	

DATOS PERSONALES			
10.DNI/NIF	11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Provincia)		23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el período de presentación de solicitudes).
<input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.
En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 2.0__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en
BBVA (ES25-0182-7290-48-0201500260)
EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

74.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Terminado el día 9 de diciembre de 2019 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 26, de fecha 23 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 19 de noviembre de 2019, para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública, se han presentado 107 solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La Base 5ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (B.O.C.CE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diecisiete plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4**0**48*	ABDERRAZAK	ABDESELAM	NADIA
4**9***8D	ABDESELAM	MUSTAFA	MALIKA
4***5*1*C	AHMED	AMAR	NAWAL
4**7**82*	ALEMANY	LOPEZ	Mª DOLORES
***944**K	ALVAREZ	GUERRA	OCTAVIO CESAR
4****4*8K	ANILLO	NIETO	Mª DE LOS ANGELES
4**6*0*0*	ARAGUES	ELIAS	Mª GEMA
4**04**8*	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
***2*66*D	AZUAGA	LOPEZ	ANA
***15*1*P	BARCELO	PONCE	MARIA
4***0*1*Q	BECERRA	BLASCO	SERAFIN
4**8*70**	BERNAL	BERNAL	RAQUEL
4**9**5*H	BERNAL	BERNAL	NATALIA
4***06**R	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
4***567*	CABRERA	NAVARRO	Mª DEL PILAR
3*24P	CABRERA	SANCHEZ	Mª ISABEL
***644*R	CASTRO	FUENTES	GONZALO
4***61*B	CERDEIRA	MORTERERO	Mª ISABEL
4***44**X	CUADRA	MENDEZ	ISABEL MARIA
4***02**B	DELICADO	ROMERO	EVA MARIA
****930Q	DOMINGUEZ	MATEOS	DESIREE
07*3Q	DORADO	SANCHEZ	Mª DE CARMEN



D.N.I.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4*****59C	FERNANDEZ	ALMAGRO	LAURA
4*1**0**V	FERNANDEZ	MUÑOZ	ITZIAR MARINA
4*0**3*1*	FUENTES	DE LA FUENTE	Mª JOSE
4***6**6P	GALAN	MORENO	LUCIA
4*****71R	GARCIA	VICENTE	AZAHARA
9*24A	GARRIDO	ORTIZ	JOSE
4**04**H	GOMEZ	NAVARRO	MIGUEL ANGEL
0*79X	GONZALEZ	JARABA	AGUEDA
4*1*4***K	GUILLEN	DUARTE	CAROLINA
678*W	GUTIERREZ	CAMPOS	LUIS ALBERTO
4***84**Z	HAMADI	LAIAT	ABDELAZIS
4***7*9*Q	HAMIDO	MOHAMED	LUBNA
4***2*50*	HARROUS	MOHAMED	NABILA
**0*80*3*	HERNANDEZ	RODRIGUE	Mª ISABEL
4***53*8*	IBAÑEZ	SANCHEZ	ANA MARIA
4*0*7**8*	IZQUIERDO	GOMEZ	INES ELENA
2*3*07***	JIMENEZ	GALLARDO	INES
089*X	JIMENEZ	LARA	RAQUEL
***0*0*4B	JULIA	GARCIA,ANA	ROCIO
***0*962*	LAHASEN	BRAHIM	FADUA
4****015*	LOPERA	HOSSAIN	JORGE JUAN
4**0*31**	LOPERA	LOPEZ	ALFONSO JULIO
4*0**1*4*	LOPEZ	CARILLO	JAVIER
4*****61T	LOS HUERTOS	GOMEZ	SONIA
**07*8*0*	MARTINEZ	MARTIN	ALFREDO
0**0*4**Z	MENA	PAREDES	Mª TERESA
4****1*6G	MOHAMED	MOHAMED	YUNES
4**9***0R	MOHAMED	MOHAMED	MERIAM
4*09***1*	MOHAMED	MOHAMED	MINA
08*4T	MOHAMED	MOHAMED	NAUAL
4**9*4**M	MORENO	RIVAS	CRISTINA
4****03*X	MUSTAFA	AHMED	ERHIMO
4*07****N	MUSTAFA	AL-LAL	HURIA
4*09*0***	PARRADO	BOLAÑOS	LIDIA
0926*	PARRADO	NICOLAS	MARINA
0*96N	PARRADO	NICOLAS	FRANCISCO JAVIER
112*Y	PEÑA	GARCIA	VANESSA
***95*6*L	PINO	GALLARDO	Mª ISABEL
113*5	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
4***0*83*	POYATO	DELICADO	SUSANA
4*1***0S	POYATO	GARCIA	GABRIEL
***82**0F	QUERO	MOHAMED	SABRA
4***2*26*	RODRIGUEZ	MATEO	JULIO MANUEL
0*53E	RODRIGUEZ	MUÑOZ	JUAN MIGUEL
8*45A	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MONTSERRAT
4*1****3H	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
4*1*8**3*	RUEDA	FERRERO	ANA
***2**15J	SANCHEZ	TORRES	CARLOS
4*08****J	SOSA	DE HARO	MANUELA
4*07***3*	SOTOMAYOR	BERRAL	ISABEL MARIA
4***5**2N	TAHAR	MOHAMED	LAYLA
4**90***T	UBEDA	GARCIA	MERCEDES
4*08****N	VAZQUEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO JOSE

EXCLUIDOS

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	D.N.I	CAUSA
ABDEL-LAH	AHMED	BILAL	4**9**34*	FALTA PAGO TASAS
ABDELKADER	EL HASSANI	NAJAT	4**1***5V	FALTA PAGO TASAS
ABDESELAM	ABDESELAM	LAILA	4***9*2*F	FALTA DECLARACION JURADA
AHMED	MEHDI	TARIK	4**0**16*	FALTA PAGO TASAS
ALI	AHMED	NAVILA	***174**R	FALTA PAGO TASAS
BERMEJO	GOMEZ	FRANCISCO DANIEL	0***8*0P	FALTA DECLARACION JURADA
BOUTE	ALI	ROMAISA	4**0*1*6*	FALTA DECLARACION JURADA
CERRO	MURO	AGATA	4**68**7*	FALTA DECLARACION JURADA
DEL CAMPO	GORDO	MIRIAM	***9*69*Z	FALTA DECLARACION JURADA
FERNANDEZ	CORTES	Mª JOSE	***07*3*S	FALTA DECLARACION JURADA
FULGUERTS	SALVATIERRA	Mª DE LOS ANGELES	4***1*8*R	FALTA DECLARACION JURADA
GALAN	VILLEGAS	LOURDES	7**2*60**	FUERA DE PLAZO
GARCIA	LORENTE	CARLOS	4**0**7*P	FALTA PAGO TASAS
GOMEZ	LOPEZ	Mª DOLORES CARMEN	4***42**N	FALTA DECLARACION JURADA
GONZALEZ	JIMENEZ	ALEJANDRO	4****461*	TASAS INCOMPLETAS
HERNANDEZ	FLORES	JUAN CARLOS	**8*63**F	FALTA DECLARACION JURADA
LAYACHI	MOHAMED	SUNNA	****119*Z	FALTA DECLARACION JURADA
LOPEZ	REDONDO	JUAN	4****36*R	FALTA DECLARACION JURADA
MARTIN	CABELLO	Mª MONTSERRAT	2***39**Q	FALTA PAGO TASAS
MARTIN	ESCALANTE	Mª JESUS	4***30**N	FALTA PAGO TASAS
MOHAMED	DRIS	CAUTAR	****790C	FALTA DECLARACION JURADA
MONTERO	GARCIA	Mª AUXILIADORA	**8**3*0F	FALTA DECLARACION JURADA
MUÑOZ	BENITEZ	ARANZAZU	4*****76E	FALTA DECLARACION JURADA
PALMA	ILLESCAS	ISABEL LAURA	4*1**4**R	FALTA DECLARACION JURADA
PANIAGUA	QAROUA	ANISA	4*1**9*7*	FALTA DECLARACION JURADA
PERNIAS	RAMOS	ELENA	7***3**5Q	FUERA DE PLAZO
REBOLLO	SUERO	SERGIO	2*****40D	FUERA DE PLAZO
RODRIGUEZ	DIAZ	ANA ISABEL	**0*88**X	FALTA DECLARACION JURADA
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LAURA	4***15**W	FALTA DECLARACION JURADA
SANCHEZ	LARA	SILVANA	**1*94**K	FALTA DECLARACION JURADA
VERDEJO	RODRIGUEZ	Mª DEL CARMEN	4*0*2***J	FALTA DECLARACION JURADA
VICARIO	GONZALEZ	JAVIER	**1**77*S	FUERA DE PLAZO

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
 CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 FECHA 10/02/2020

75.- Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Terminado el día 9 de diciembre de 2019 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 26, de fecha 23 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 278, de fecha 19 de noviembre de 2019, para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017, y según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública, se han presentado 93 solicitudes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Base 5ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2019 (B.O.C.CE Extra nº 33 de 22-06-19).

RESUELVE:

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Educador de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad para el año 2017.

ADMITIDOS

NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4**0**89*	ABDELATIF	EL OUAFRASI	WAFI
4**8**9C	ABDESELAM	AHMED	NAYAT
4**3**2*K	ABDESELAM	MOHAMED	NUHAD
4**9**78*	ABDESELAM	MUSTAFA	MALIKA
***085**E	AHMED	MOJTAR	SUMAYA
4****5*2Z	ALEMANY	LOPEZ	Mª DOLORES
4**7*8*9*	ALI	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
4**02**4*	ALVAREZ	LOPEZ	MONTSERRAT
***8*98*Y	AMAR	HAMMU	ABDESELAM
***68*6*C	ARAGUES	ELIAS	Mª GEMA
4**4*0*E	ASENJO	MARTIN	ELOISA CRISTINA
5**2*66**	AZUAGA	LOPEZ	ANA
4**0**7*R	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	JULIA
4**41**Q	BOUTE	ALI	ROMAISA
4****406*	CABRERA	SANCHEZ	Mª ISABEL
0*88Z	CAMPOY	ALONSO	CRISTINA
****107*Y	CANALEJO	MARTIN	JOSE LUIS
4****37*R	CANTON	GALVEZ	JOSE MIGUEL
4**76**P	CANTOS	DURAN	Mª PILAR
4**01**F	CASTRO	LACHICA	JOSE MANUEL
****485F	CHAIRI	DRIS	NORA
07*0M	CONEJO	RODRIGUEZ	BEATRIZ
4****85X	CUADRA	MENDEZ	ISABEL MARIA
4*0**2**B	DELICADO	ROMERO	EVA MARIA
4*1**0*3*	DOMINGUEZ	SANCHEZ	INMACULADA
4**8**2X	DORADO	NOGUERAS	SILVIA MARIA
4****61Y	DRIS	MOHAMED	NAIMA
1*50R	GARCIA	VICENTE	AZAHARA
4**24**A	GARRIDO	ORTIZ	JOSE
0*51S	GONZALEZ	MERINO	INMACULADA
0*6*0***W	GUTIERREZ	CAMPOS	LUIS ALBERTO
105*Q	HARROUS	MOHAMED	NABILA



NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
4***88**M	HASSAN	AHMED	NORA
4***8*6*P	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	Mª ISABEL
4***0*51*	LAPÉÑA	SARRIAS	Mª JESUS
**0*75*7*	LIZANA	HIDALGO	ROCIO
4***00*5*	LOPERA	HOSSAIN	JORGE JUAN
4*1*1**2*	LOPERA	LOPEZ	ALFONSO JULIO
4*0*26***	MANCILLA	ROJO	JAVIER
107*J	MOHAMED	DOS SANTOS	EMMA
***9*7*8F	MOHAMED	MOHAMED	HANAN
NIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
***9*480*	MOHAMED	MOHAMED	MERIAM
4***274*	MOHAMED	MOHAMED	SABAH
4**8*94**	MOHAMED	OMAR	ABBAS
0*6**3*4*	MUSTAFA	MOHAMED	SAMIA
4*****92F	NARANJO	FERNANDEZ	Mª DOLORES
**09*0*4*	PARRADO	BOLAÑOS	LIDIA
4**8*8**K	PERALES	VACA	Mª YOLANDA
4****5*7L	PINO	GALLARDO	Mª ISABEL
4**1***3G	PINO	GONZALEZ	IRENE AFRICA
4*11***0*	POYATO	GARCIA	GABRIEL
10*6G	RIVERO	SA	MIRIAM
4**0*4**H	ROJAS	VILLAR	JOSE MARIA
4****66*B	RUIZ	ALARCON	DESIREE
4*09****B	SANCHEZ	NAVARRO	FRANCISCO JOSE
4*42*1***	SANCHEZ	TORRES	CARLOS
0867*	SANTAELLA	CORRALES	NURIA
0*04N	SARRIA	MORALES	Mª DE LOS ANGELES
**07*0*P	SOTOMAYOR	BERRAL	ISABEL MARIA
***90*9*T	UBEDA	GARCIA	MERCEDES
114*2	UMBRIA	DEL VALLE	CAROL
4**7*80*	VAZQUEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO JOSE
4**6***6Z	VEGAS	GUTIERREZ	ANTONIO LUIS

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercera.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 10/02/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

63.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en **Colonia Romeu nº 12**, cuyo titular es **LA ALMADRABA CAFÉ RESTAURANTE C.B.** , N.I.F./T.R./ **J51XXXX76**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE
FECHA 06/02/2020

64.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en **Plaza Mina nº 1**, cuyo titular es **D. LUIS E. SENTIS ZUARA** , N.I.F./T.R./ **450XXXX8Z**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE
FECHA 06/02/2020

**EJÉRCITO DE TIERRA. USBAD TENIENTE RUIZ.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES**

**65.- OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIANDO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ".
TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLÓN DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN
EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.**

DON ALEJANDRO TERRONES GARCÍA, INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE POR OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 03/2019 (2019-100891-197), DE LA OFICINA DE EXPEDIENTES DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES DE LA USBAD "TENIENTE RUIZ", SITO EN EL "ESTABLECIMIENTO LA MARINA", PASEO DE LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 956526272.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la **RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 03/2019 (2019-100891-197) A DON NABIL AMRANI AHMED MIMUN con D.N.I.: 4*****91R**, y domicilio en: **Calle Sevilla, Pasaje de las Heras, nº 33 - 51001 Ceuta**, haciéndole saber que se halla en esta Oficina de Expedientes, a disposición del Interesado:

Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército Sur, de fecha 24 de enero de 2020, recaída en el Expediente de Obras sin autorización, Nº **03/2019 (2019-100891-197)**, mediante la cual **acuerda imponer a Don Nabil Amrani Ahmed Mimun, con D.N.I.: 4*****91R**, la sanción pecuniaria consistente en **una multa por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €)** como responsable de la obra consistente en la ejecución de **"OBRAS EN MAMPOSTERÍA DE UNA SEGUNDA PLANTA EN VIVIENDA YA EXISTENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 50M²"**, ubicada en terrenos de propiedad particular, sita en la parcela centro, de la C/ Sevilla, Pasaje de las Heras nº 33, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares del E.T. de **"BATERÍA DEL PINTOR Y DEL MOLINO"** (O.M. 57/93 de 17 de mayo, BOD. Nº 111 y BOE 132), sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello por parte del Ministerio de Defensa, tal y como exige el Artículo 9 de la Ley 8/75 de 12 de marzo de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, por haberse infringido los artículos 60 y 75 del R.D. 689/1978, de 10 de febrero.

La presente Resolución se notifica conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no agotando la vía administrativa y contra ella procederá la interposición de **Recurso de Alzada, ante el Director General de Infraestructura** (por delegación de competencias de la Ministra de defensa en virtud de Orden 8/1987, de 11 de febrero), **en el plazo de un mes**, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE.

Ceuta, a 3 de febrero de 2020
El Teniente Instructor
Alejandro Terrones García

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE CEUTA

66.- AUTO

En Ceuta, a 3 de febrero de dos mil veinte.
Dada cuenta y,

HECHOS

ÚNICO.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia firme en cuyo fallo se establece:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS S.A. contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, anulo la resolución impugnada, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta. No se hace expresa imposición de costas.

Se acuerda plantear la cuestión de ilegalidad del art. 59.3.a) de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica de la Ciudad Autónoma de Ceuta al T.S.J. de Andalucía, con sede en Sevilla".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento abreviado se ha dictado Sentencia firme, al no haber recurso alguno contra la misma, en cuyo fallo se dispone: "Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por BALEARIA EUROLÍNEAS MARÍTIMAS S.A. contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, anulo la resolución impugnada, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta. No se hace expresa imposición de costa.

Se acuerda plantear la cuestión de ilegalidad del art. 59.3.a) de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica de la Ciudad Autónoma de Ceuta al T.S.J. de Andalucía, con sede en Sevilla".

En los fundamentos jurídicos siguientes se expondrán los argumentos expuestos a fin de fundamentar el planteamiento de la cuestión de ilegalidad.

SEGUNDO.- Toda vez que no se trata de una impugnación directa de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica, sino que dicha impugnación se realiza indirectamente a través de la impugnación de una resolución dictada en aplicación de la misma, al amparo del artículo 26 de la vigente Ley Jurisdiccional, conforme al cual, además de la impugnación directa de las disposiciones de carácter general, también es admisible la de los actos que se produzcan en aplicación de las mismas, fundada en que tales disposiciones no son conformes a Derecho.

Las notas esenciales de la impugnación indirecta nos da la STS de 17 de octubre 2002, en los siguientes términos:

1º.- No cabe confundir un recurso directo contra una disposición de carácter general (lo que es un auténtico recurso contra la norma) con un recurso indirecto (que no constituye propiamente un recurso contra la norma sino contra su acto de aplicación, con base en la ilegalidad de aquella; en este caso la ilegalidad de la disposición no se esgrime como una pretensión autónoma sino sólo como un motivo de impugnación del acto).

2º.- Por esa razón no es necesario que en el recurso indirecto se cite en el escrito de interposición la norma en cuya ilegalidad ha de fundarse, sino sólo el acto de aplicación que se recurre. La ilegalidad de la disposición es sólo un motivo de impugnación que, como tal, no tiene por qué expresarse en el escrito de interposición. Por esa razón no es procedente ampliar el recurso contencioso administrativo, dirigido contra el acto, a la disposición general cuya ilegalidad se alega, ya que en la impugnación indirecta el objeto procesal es el acto y no la disposición.

Por otro lado, la doctrina jurisprudencial señala que la impugnación indirecta de las disposiciones generales queda limitada a los vicios materiales o sustantivos de que pudiera adolecer, ya que es constante la doctrina jurisprudencial "que advierte de la imposibilidad de denunciar simples vicios formales en el procedimiento de elaboración, cuando se trata de la impugnación indirecta de disposiciones generales ya que solo el contenido sustantivo de las normas puede producir efectos invalidantes del acto de aplicación individual " en palabras de la STS de 9 de octubre de 2000, con cita de las de 20 de enero de 1993, 12 de diciembre de 1989 ó 21 de febrero del mismo año, a las que cabe añadir las de 31 de enero de 1995, 17 de noviembre, 20 de julio y 4 de mayo de 1993; 2 de junio y 23 de enero de 1992.

Para finalizar con las consideraciones teóricas sobre las impugnaciones indirectas, como señala la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, en las SSTS de 10 de diciembre de 2002, 25 de marzo de 2003 o 6 de noviembre de 2009, el recurso indirecto no permite impugnar indiscriminadamente la norma aplicada en todos sus contenidos, sino solo la parte de la misma que tiene una conexión directa con el acto aplicativo directamente impugnado; de modo que las demás posibles imputaciones de legalidad en abstracto << deben ser inadmitidas, desestimando, en consecuencia la pretensión de declaración de nulidad de la norma.

TERCERO.- Para la resolución de la cuestión aquí planteada, ha de partirse de lo afirmado en la STC 42/1987, donde, examinando el contenido del art. 25.1. CE, establece que el derecho fundamental así enunciado incorpora la regla *nullum crime nulla poena sine lege*, extendiéndola incluso al ordenamiento sancionador administrativo, y comprende una doble garantía. La primera, de orden material y alcance absoluto, tanto por lo que se refiere al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, refleja la especial trascendencia del principio de seguridad en dichos ámbitos limitativos de la libertad individual y se traduce en la imperiosa exigencia de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. La segunda, de carácter formal, se refiere al rango necesario de las normas tipificadoras de aquellas conductas y reguladoras de estas sanciones, por cuanto, como este Tribunal ha señalado reiteradamente, en término -legislación vigente- contenido en dicho art. 25.1. es expresivo de una reserva de Ley en materia sancionadora".

La garantía material lleva consigo la exigencia de que la norma punitiva permita "predecir con suficiente grado de certeza las conductas que constituyen infracción y el tipo y grado de sanción del que puede hacerse merecedor quien la cometa". Asimismo, esta garantía torna en inadmisibles las formulaciones de los tipos " tan abiertas por su amplitud, vaguedad o indefinición, que la efectividad dependa de una decisión prácticamente libre y arbitraria del intérprete y juzgador".

Por lo que hace específicamente a la garantía formal, su contenido nos remite al alcance de la reserva de ley en el ámbito sancionador. Al respecto, en el contexto de las infracciones y sanciones administrativas, dicha reserva no puede ser tan rigurosa como lo es por referencia a los tipos y sanciones penales *stricto sensu* "bien por razones que atañen al modelo constitucional de distribución de las potestades públicas, bien por el carácter en cierto modo insuprimible de la potestad reglamentaria en ciertas materias -STC 2/1987, de 212 de enero- bien, por último por exigencias de prudencia o de oportunidad " (STC 42/1987). Se abre así la posibilidad de que las leyes se remitan a normas reglamentarias en este ámbito, con el límite infranqueable, en todo caso, de que dicha remisión no facilite "una regulación independiente y no claramente subordinada a la Ley". En definitiva, según se destaca en la STC 113/1993, "el art. 25 de la Constitución obliga al legislador a regular por si mismo los tipos de infracción administrativa y las sanciones que le sean de aplicación, sin que sea posible que, a partir de la Constitución, se puedan tipificar nuevas infracciones ni introducir nuevas sanciones o alterar el cuadro de las existentes por suficientemente predeterminado o delimitado por otra con rango de Ley". De otro lado, la posibilidad de que se produzca una vulneración del art. 25.1. CE como consecuencia de las pautas interpretativas empleadas para la subsunción de la conducta en el tipo de la infracción ha sido expresamente contemplada por la STC 196/2002. Allí, por referencia a la actuación de los órganos judiciales, se recuerda, en unos términos que "mutatis mutandis" pueden hacerse extensivos a las resoluciones dictadas por la Administración en el ejercicio de la potestad sancionadora, lo siguiente: "Por lo que a la validez constitucional de la aplicación de las normas sancionadoras se refiere, ésta depende tanto del respeto al tenor literal del enunciado normativo, que marca en todo caso una zona indudable de exclusión de comportamientos, como de su previsibilidad, hallándose en todo caso vinculadas por los principios de legalidad y de seguridad dicho, no puede quedar limitado o reducido por el Reglamento, como tampoco puede verse ampliado por el mismo.

CUARTO.- Trasladándonos al supuesto concreto aquí examinado, el art. 57.1 de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica dispone que "Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas de prevención y calidad acústica tipificadas como tales en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, siendo sancionables de acuerdo con lo dispuesto en la misma y, en general, los actos y omisiones que contravengan las disposiciones reguladas en esta ordenanza".

A la recurrente se le sanciona en función del art. 59.3.a) de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica, conforme al cual, "Son infracciones muy graves: Superar los límites de niveles sonoros máximos permitidos en más de 7 dBA en período nocturno o de 10 en período diurno o vespertino".

Este artículo tiene su correspondencia en la Ley 37/03 en el art. 28.2, apartados a) y b), conforme a los cuales: "2. Son infracciones muy graves las siguientes: a) La producción de contaminación acústica por encima de los valores límite establecidos en zonas de protección acústica especial. b) La superación de los valores límite que sean aplicables, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas".

De la comparación entre ambos preceptos claramente se desprende que la Ley exige unos requisitos para que la infracción pueda ser calificada como muy grave que no están presentes en la Ordenanza, concretamente que se trate de zonas de protección acústica especial y en zonas de situación acústica especial, en el apartado a), o que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas, en el apartado b).

En consecuencia, y como para un caso semejante señala la STS de 19 de enero de 2009, el art. 59.3.a) de la Ordenanza incurre en extralimitación con respecto a lo previsto en la norma legal, pues amplía la definición de lo que pueden calificarse como un infracción muy grave al elimina el requisito, bien que se trate de zonas de protección acústica especial o zonas de situación acústica especial, bien que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas, de tal manera de que una conducta que conforme a la Ley 37/03 sólo podría ser, en el mejor de los casos, calificada como grave, sin embargo, conforme a la Ordenanza es calificada como muy grave, lo que, se estima, supone un ampliación o extensión de la conducta sancionable, que resulta contraria al principio de reserva de ley en materia sancionadora.

En consecuencia con lo expuesto, procede estimar el recurso y anular la resolución impugnada.

QUINTO.- Establece el art. 27 LJCA, "1. Cuando un Juez o Tribunal de lo Contencioso-administrativo hubiere dictado sentencia firme estimatoria por considerar ilegal el contenido de la disposición general aplicada, deberá plantear la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal competente para conocer del recurso directo contra la disposición, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes".

En el presente supuesto, toda vez que, uno, la Sentencia firme estimatoria se basa en considerar ilegal el art. 59.3.a) de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica, dos, que la Sentencia dictada es firme por no haber recurso alguno contra la misma, tres, que no se tiene constancia que se hubiere declarado y ala ilegalidad de dicho artículo de la Ordenanza, y , cuatro, que el órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso directo contra la misma es el TSJ conforme dispone el art. 10.1.b) LJCA, es por lo que, de conformidad con los dispuesto en el art. 27.1 LJCA, se acuerda plantear la cuestión de ilegalidad del 59.3.a) de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica al T.S.J. de Andalucía, con sede en Sevilla.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinentes aplicación,

PARTES DISPOSITIVA

Se acuerda plantear la cuestión de ilegalidad del 59.3.a) de la Ordenanza reguladora del ruido, vibraciones y contaminación acústica de la Ciudad Autónoma de Ceuta al T.S.J. de Andalucía, con sede en Sevilla.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que no cabe recurso alguno.

Se emplaza a las partes para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el T.S.J.

Así lo acuerda y firma, Dº IGNACIO DE LA PRIETA GOBANTES, Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo Nº 1 de Ceuta. Doy fe

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA

67.-

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. DIEGO ZAFRA MATA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA, en los autos número 928/2019 seguidos a instancias de ALICIA MARÍA IBÁÑEZ MIRAS, contra ASOCIACIÓN ALLIANCE FRANCAISE DE ALMERÍA, JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ PÉREZ, THOMAS PRAT, IRENE RUIZ GONZÁLEZ, FRANCISCO PÉREZ MARÍN, GERMINAL CASTILLO AGUILAR y MARÍA BEATRIZ VOLPINI sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a GERMINAL CASTILLO AGUILAR como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GERMINAL CASTILLO AGUILAR para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERÍA, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

69.-

EDICTO

D/Dª. FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000023/2018 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de D/Dª NADI ALILOUCH, MOHAMED LARBI AOUKHA contra la empresa MANUEL PINEDA ZAS y OTROS se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. Mohamed Larbi Aoukha y D. Nadi Alilouch condenando a D. José Manuel Muñoz Ortega y a D. Manuel Pineda Zas, como comuneros de ADG MARINE SERVICE CB a abonar de forma solidaria, al Sr. Larbi la cantidad de 3.255,58 euros y al Sr. Alilouch, 3.087,58 euros brutos, por el salario de abril de 2017, las vacaciones no disfrutadas, la paga extraordinaria de diciembre y julio de 2017 y la del beneficio de ese año, dichas cantidades devengarán un 10% de interés por mora en el pago de las mismas.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la entidad demandada s Empresas condenadas que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mediante la presentación en Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

El incumplimiento de dicho requisito será insubsanable.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSÉ MANUEL MUÑOZ ORTEGA, MANUEL PINEDA ZAS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a treinta de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

70.-

EDICTO

D/Dª CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000455/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª NASER MOHAMED MOHAMED contra la empresa UTE MUELLE ESPAÑA Y OTROS sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Citar a UTE MUELLE CEUTA, PARA LOS ACTOS DE CONCILIACIÓN Y EN SU CASO VISTA PARA EL PRÓXIMO DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 12,25 HORAS, por medio de Edictos, que se publicarán en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

-Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda, a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales, en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, al amparo de lo que dispone el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitadas otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE MUELLE ESPAÑA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a tres de febrero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————